

## RESOLUCIÓN TEL-571-20-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de MOSCOSO CÁRDENAS LUIS FABIÁN, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de MOSCOSO CÁRDENAS LUIS FABIÁN. Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
0132810											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD): 19.27						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14.52					
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Explotación						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
<b>NOTAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>1 - Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema.</li> <li>2 - La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.</li> <li>3 - La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.</li> <li>4 - De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.</li> </ul>											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	139.02500	140.02500	12.50	25	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	CUENCA Y ALREDEDORES	19.27	14.52	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SMC005156	REPETIDORA - 001	AZUAY	CUENCA	CALVARIO - NARANCAJ			02°56'03.71" S	79°01'56.28" W		
2	SMC005556	FIJA - 001	AZUAY	CUENCA	AV. DE LAS AMERICAS 9-12 Y PASEO DEL SALADO			02°55'11.66" S	79°02'19.43" W		
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC250306	SMC005156	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA GR-1225	25	-38.32	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC250307	SMC005556	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-3100	25	200.00	




ESTACIONES MÓVILES (15)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC250308	MOTOROLA PRO-5100	2	HC250309	MOTOROLA PRO-5100	3	HC250310	MOTOROLA PRO-5100	4	HC250311	MOTOROLA PRO-5100
5	HC250312	MOTOROLA PRO-5100	6	HC250313	MOTOROLA PRO-5100	7	HC250314	MOTOROLA PRO-5100	8	HC250315	MOTOROLA PRO-5100
9	HC250316	MOTOROLA PRO-5100	10	HC250317	MOTOROLA PRO-5100	11	HC250318	MOTOROLA PRO-5100	12	HC250319	MOTOROLA PRO-5100
13	HC250320	MOTOROLA PRO-5100	14	HC250321	MOTOROLA PRO-5100	15	HC250322	MOTOROLA PRO-5100			
ESTACIONES PORTÁTILES (20)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC250323	MOTOROLA PRO-3150	2	HC250324	MOTOROLA PRO-3150	3	HC250325	MOTOROLA PRO-3150	4	HC250326	MOTOROLA PRO-3150
5	HC250327	MOTOROLA PRO-3150	6	HC250328	MOTOROLA PRO-3150	7	HC250329	MOTOROLA PRO-3150	8	HC250330	MOTOROLA PRO-5150
9	HC250331	MOTOROLA PRO-5150	10	HC250332	MOTOROLA PRO-5150	11	HC250333	MOTOROLA PRO-5150	12	HC250334	MOTOROLA PRO-5150
13	HC250335	MOTOROLA PRO-5150	14	HC250336	MOTOROLA PRO-5150	15	HC250337	MOTOROLA PRO-5150	16	HC250338	MOTOROLA PRO-5150
17	HC250339	MOTOROLA PRO-5150	18	HC250340	MOTOROLA EP-450	19	HC250341	MOTOROLA EP-450	20	HC250342	MOTOROLA EP-450

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 08 de Agosto de 2014

  
 Abg. Esteban Burbano  
 SECRETARIO DEL CONATEL



